

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA LIC. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EN LO SUCESIVO “EL CECYTE”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del Desarrollo integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

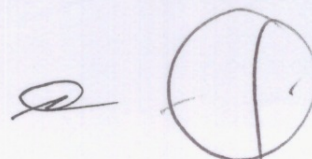
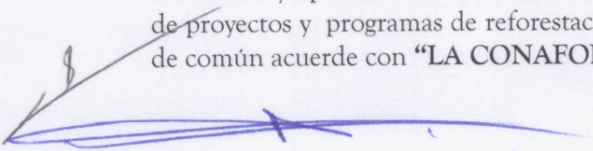
La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

El Programa Nacional Forestal en lo sucesivo “PRONAFOR”, tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma del “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que de común acuerdo con “LA CONAFOR”, entre otros.



DECLARACIONES:

I.- Declara "LA CONAFOR" a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 04 de abril de 2001.

I.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, la Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda, en su carácter de Gerente Estatal en Tlaxcala, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación.

I.2.1 De acuerdo a las facultades que establece el artículo 11 del Estatuto de la Comisión Nacional Forestal esta Gerencia en vigor, la Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda, en su carácter de Gerente Estatal en Tlaxcala, se reserva la documentación relativa a que la creación del Organismo Público Descentralizado por sus siglas CONAFOR, así como de la suscrita Gerente, ya que esa información de acuerdo a establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 2, que esta información es de carácter público y se encuentra disponible en el portal de internet del Instituto Nacional de Acceso a la Información.

I.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vicente Guerrero Número Cinco, Colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90000.

II.- DECLARA "EL CECYTE"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación número ciento sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el tomo LXXIX, Segunda Época, Número 40, Cuarta Sección, de fecha 30 de septiembre de 1992

II.2 Que el Profesor Victorino Vergara Castillo acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por el C.P. Mariano González Zarur Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de febrero de dos mil once y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 14 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, así como de conformidad con lo dispuesto por el instrumento notarial número 80 de fecha tres de marzo de dos mil once, pasado ante la fe del Lic. Cesáreo Santamaría Madrid, Notario No. 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe.

II.3 Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 3, 14, 16 fracción X de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y los artículos 1, 2 fracción I, 29 y 30 Fracción I, XII, XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y que las facultades con que cuenta para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por tanto, tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento de colaboración.

II.4 Que su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.

II.5 Que cuenta con los elementos propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

II.6 Que tiene su domicilio legal en Calle Reforma No. 10, Col. Tlatempan, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

Que el presente convenio de coordinación, coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional de Reforestación "PRONAFOR".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio de coordinación, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL CECYTE", con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestación, en los planteles del subsistema de educación media superior de "EL CECYTE" ubicados a lo largo y ancho del territorio estatal, con plantas de especies forestales de la región que "LA CONAFOR" proporciona a "EL CECYTE" con fines de conservación y restauración.

SEGUNDA.- Las plantas que "LA CONAFOR" proporciona a "EL CECYTE" y que esta las establecerá en la superficie concertada, cuentan con las características físicas y fisiológicas siguientes:

Para el caso de que "LA CONAFOR" entregue la planta en charolas o contenedores a "EL CECYTE", las reintegrará a "LA CONAFOR" para su devolución. El sitio de recolección de las charolas o contenedores, será el que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. DE LAS CONDICIONES. "EL CECYTE" se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con las cantidades de plantas que le otorga "LA CONAFOR", así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, periodos, cantidades de planta, planteles y localidades a reforestar..

CUARTA. "EL CECYTE" se compromete a:

- a) Enviar por escrito a "LA CONAFOR" la superficie de interés a reforestar, conforme al programa de actividades.
- b) Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- c) Realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestal hasta el lugar de la plantación.
- d) Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- e) Permitir el acceso al personal técnico de "LA CONAFOR", a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- f) Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- g) Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- h) Notificar inmediatamente a "LA CONAFOR" la conclusión de los trabajos de reforestación.
- i) Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que "LA CONAFOR" realice en materia forestal.
- j) Apoyar con la difusión del "PRONAFOR" y sus objetivos.

QUINTA. Por su parte "LA CONAFOR" se compromete a:

- a) Proporcionar mediante órdenes de salida de planta a “EL CECYTE” las especies, del vivero o viveros forestales indicados por “LA CONAFOR”.
- b) Definir con “EL CECYTE” la superficie viable a reforestar, conforme al programa de actividades.
- c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que “EL CECYTE” designe y responsabilice en la realización de las plantaciones.
- d) Coordinar las acciones de reforestación con “EL CECYTE”, para el buen desarrollo de las actividades a realizar.
- e) Difundir las acciones de reforestación realizadas por la “EL CECYTE”.

SEXTA. “LAS PARTES” según lo que les corresponda, se obligan a realizar las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio; además, dentro de sus posibilidades, gestionar la adquisición de insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración, “LA CONAFOR” designa en este acto al **Subgerente de Conservación y Restauración**, quien será el encargado de cerciorarse de que “EL CECYTE”, cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Para estos propósitos, “EL CECYTE” designa en este acto al Director(a) de Vinculación de “EL CECYTE”

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

OCTAVA.- DE LA COLABORACIÓN.- “EL CECYTE” en caso de que “LA CONAFOR” le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades que son objeto de este convenio de colaboración, así como a realizar la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de colaboración. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de la entrega de la planta, para la revisión de los avances de este programa de reforestación, conforme al programa de actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, las características, alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El consentimiento de “LAS PARTES”, manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, “LAS PARTES” elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de colaboración en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

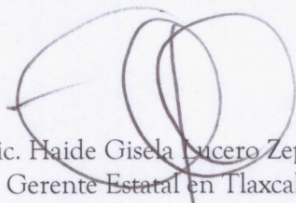
DÉCIMA CUARTA. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realiza labores de supervisión de las acciones que se lleven a cabo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, en términos de la cláusula décima primera.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Tlaxcala, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competirles.

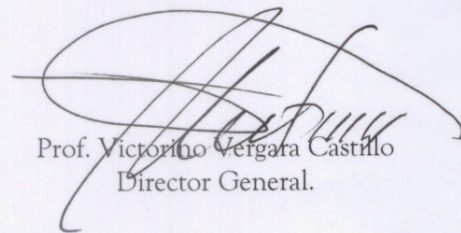
Leído el convenio de colaboración y enteradas las “PARTES” del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por triplicado, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los 04 días del mes de septiembre de dos mil quince .

Por “LA CONAFOR”



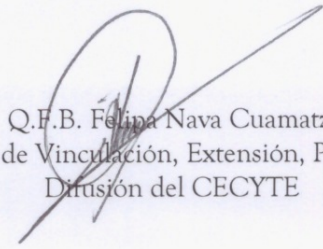
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda
Gerente Estatal en Tlaxcala.

Por “EL CECYTE”

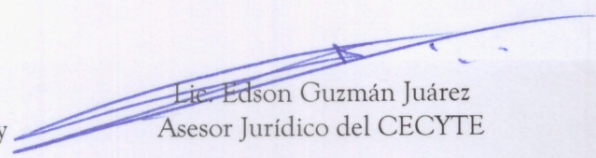


Prof. Victorino Vergara Castillo
Director General.

Testigos



Q.F.B. Felina Nava Cuamatzi
Directora de Vinculación, Extensión, Promoción y
Difusión del CECYTE



Lic. Edson Guzmán Juárez
Asesor Jurídico del CECYTE